

ANEXO TÉCNICO CIRCULAR EXTERNA ____

CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA

TÍTULO II

DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS SUPERVISADAS QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD FINANCIERA

CAPÍTULO VI

POSESIÓN DE ADMINISTRADORES, REVISORES FISCALES Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

5. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTES:

(...)

5.1.2. Contar con título profesional, cuatro (4) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia específica en áreas relacionadas con las actividades de las cooperativas de ahorro y crédito o de las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas e integrales, la actividad financiera o en actividades afines, relacionadas o complementarias a estas. Los dos (2) años de experiencia específica pueden estar comprendidos dentro de la experiencia profesional.

Quando se pretenda hacer valer como experiencia específica el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación en el consejo de administración.

En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica relacionada con las actividades de ahorro y crédito de las organizaciones vigiladas, la actividad

financiera, así como las actividades afines, complementarias o relacionadas con estas.

(...)

6.5. Documentos específicos para la posesión de consejeros de administración:

6.5.1. Para los casos en los que aplique, se deberán aportar los documentos que acrediten el título profesional y los certificados de experiencia profesional y específica, en los términos del numeral 5.1.2. del presente capítulo y los exigidos en los numerales 6.3.3. y 6.3.4. referentes a los documentos exigidos para todas las posesiones.